OPERACIÓN	PERÍODO	EFECTOS
		— No se pagará el tributo
Venta de vivienda	— Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2021.	- No es posible aplicar la normativa antigua por efectos de la STC de 26-10-2021. - No se puede aplicar la nueva normativa (RDL 26/2021) ya que carece de carácter retroactivo.
	— Antes del 26 de octubre de 2021.	 En caso de autoliquidación el
Venta de vivienda	— Dentro del plazo de 30 días.	resultado debería ser «0». — Si se produjese liquidación administrativa podría ser objeto de recurso.
	Sin haber liquidado el impuesto de	
	plus valía.	
Adquisición por herencia o donación de vivienda	— Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2021.	— No se pagará el tributo. — No es posible aplicar la normativa antigua por efectos de la STC de 26-10-2021.
		 No se puede aplicar la nueva normativa (RDL 26/2021) ya que carece de carácter retroactivo. No se puede aplicar normativa para
Adquisición por herencia o donación de vivienda	— Antes del 26 de octubre de 2021.	calcular la base imponible del impuesto.
	 Dentro del plazo de 6 meses (o sus prórrogas en caso de sucesión). 	 En el supuesto de que se notifique liquidación podría ser recurrirla.
	— No haberse realizado liquidación.	
Venta o adquisición de vivienda por herencia o donación	— A partir del 10 de noviembre de 2021.	Opción 1: — Nuevo sistema objetivo adaptado a la evolución del mercado inmobiliario. — Se sustituyen los porcentajes anuales aplicables sobre el valor catastral del terreno por unos coeficientes máximos, en función del número de años transcurridos desde la operación. — Los ayuntamientos podrán rebajar hasta un 15 % los valores catastrales. Opción 2: — En función de la plusvalía real, si la diferencia entre el valor de trasmisión y el de adquisición es inferior al resultante de la estimación objetiva.